



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARBITRAJE QUE CELEBRAN PARA EL EVENTO DEPORTIVO Y CULTURAL ESTATAL INTERCONALEP 2024, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO" Y POR LA OTRA EL C. JUAN CARLOS LARA HERRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP HIDALGO"

1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios De Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de Junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial el Gobierno Del Estado el 28 de junio de 1999, Reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre sus atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

- Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "**CONALEP HIDALGO**".





CONALEPH/53/2024

- 1.5 El **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de **Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, **LIC. JULIO MENCHACA SALAZAR** de fecha **primero de agosto del año 2023**, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.
- 1.6 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160**, con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.
- 1.7 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada mediante oficio SH/0261/2024, emitido por la Secretaría de Hacienda, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- 1.8 La **L.A. Raquel Sánchez Aguirre**, directora de la **dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**, interviene en la celebración del presente contrato como **"Área Administrativa y Contratante"** del mismo, conforme a sus funciones establecidas en su Estatuto Orgánico.
- 1.9 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la persona física: **C. JUAN CARLOS LARA HERRERA**, la contratación de la prestación del servicio de arbitraje para el **EVENTO DEPORTIVO Y CULTURAL ESTATAL INTERCONALEP 2024**, misma que se adquiere de manera directa con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción III, 56 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, para lo cual celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1. - Que el **C. JUAN CARLOS LARA HERRERA** es una persona física, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] y con Clave Única de Registro de Población [REDACTED], y que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia copia simple de dichos documentos; que se dedica a la prestación de servicios profesionales deportivos, con el nombre comercial **"SERVICIOS PROFESIONALES DEPORTIVOS"**.

2.2.- Que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato, ya que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Eliminadas DOS palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al estado de los siguientes datos personales: CURP, Clave de Elector.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

Lcda. Susana Encarnación Cortés

Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



CONALEPH/53/2024

2.3.- Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros el servicio de arbitraje en encuentros deportivos.

2.4.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: **CALLE HIDALGO NUMERO 167, COL. ROJO GÓMEZ, ACTOPAN, HIDALGO C.P. 42500**; y Registro Federal de Contribuyentes **LAHJ770812MS4** como lo acredita con la cédula fiscal que anexa al presente contrato.

2.5.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.

3.2.- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONALEP HIDALGO" adquiere en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga de acuerdo con las especificaciones convenidas y a la cotización que presentó, para la prestación del servicio de arbitraje en el **EVENTO DEPORTIVO Y CULTURAL ESTATAL INTERCONALEP 2024, ARBITRAJE DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE BASQUETBOL, FUTBOL SOCCER, VOLEIBOL, FUTBOL 7, VOLEIBOL MIXTO Y JUECEO DE AJEDREZ, EN LAS RAMAS FEMENIL Y VARONIL DE ALUMNOS Y ADMINISTRATIVOS** de acuerdo con las especificaciones convenidas y a la cotización que presentó.

Segunda. - "EL CONALEP HIDALGO", cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de **\$31,648.00 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. e ISR, como pago total del objeto de este contrato, misma que será cubierta en moneda nacional, en un solo pago, mediante transferencia electrónica de recursos al número de cuenta bancaria [REDACTED], con Clabe Interbancaria [REDACTED] de la Institución Bancaria [REDACTED] a nombre de **JUAN CARLOS LARA HERRERA**, con correo electrónico laherreramx2012@hotmail.com dicha transferencia se realizará dentro de los tres días hábiles posteriores a la prestación del servicio a entera satisfacción de **"EL CONALEP HIDALGO"**, y de la entrega de la factura correspondiente misma que deberá reunir los requisitos fiscales previstos en la ley de la materia.

Tercera. - "LAS PARTES" reconocen expresamente que en el precio pactado se encuentra incluido los gastos por concepto de traslados y seguros, a cargo del prestador del servicio.

Cuarta. - LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARBITRAJE PARA EL EVENTO DEPORTIVO Y CULTURAL ESTATAL INTERCONALEP 2024 objeto de este contrato, se ajusta estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y aceptadas por **"EL CONALEP HIDALGO"**, para la adjudicación directa de este contrato.



Quinta. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato, el día 25 de octubre del 2024, en el siguiente domicilio:

UNIDAD DEPORTIVA MIRE Ubicado en calle Sta. Esperanza s/n, Fracc. La Providencia Siglo XXI, Mineral de la Reforma, Hidalgo

En un horario de 7:30 a 16:00 Hrs.

Sexta. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar el servicio conforme a lo convenido y aprobado por **"LAS PARTES"** que firman este instrumento.

Séptima.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realice el servicio de acuerdo a las especificaciones convenidas, a entera satisfacción de **"EL CONALEP HIDALGO"** en el plazo previsto, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a 3 (Tres) al millar sobre el precio del servicio pendiente de realizar por cada día natural de atraso que transcurra y hasta la entera satisfacción de **"EL CONALEP HIDALGO"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento del presente instrumento.

Octava. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL CONALEP HIDALGO"** que no le fue posible realizar oportunamente el servicio contratado y por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

Novena. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL CONALEP HIDALGO"** sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pretende realizar el servicio objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas.
- Por falta de cumplimiento oportuno en la realización del servicio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Décima. - **"EL CONALEP HIDALGO"** En términos del artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo en su penúltimo párrafo designa como responsable para el seguimiento y verificación del cumplimiento del presente contrato al servidor público el **C. RODRIGO JESUS ROA MADRID**, personal del Departamento de la Dirección de Promoción y Vinculación del **"CONALEP HIDALGO"**.

Décima Primera. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

Décima Segunda. - En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el



CONALEPH/53/2024

Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL CONALEP HIDALGO"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

Previa lectura del presente contrato, estando **"LAS PARTES"** debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 4 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día **18 de octubre del 2024.**

POR EL **"EL CONALEP HIDALGO"**

ING. ABEL ROJO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO

POR EL **"PRESTADOR DE SERVICIO"**

C. JUAN CARLOS LARA HERRERA

ÁREA ADMINISTRATIVA
Y CONTRATANTE

L.A. RAQUEL SÁNCHEZ AGUIRRE
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO

DIRECTORA DE PROMOCIÓN
Y VINCULACIÓN

LIC. SILVIA MONROY ANGELES
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN
DEL CONALEP HIDALGO

Las firmas que anteceden pertenecen al Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARBITRAJE QUE CELEBRAN PARA EL EVENTO DEPORTIVO Y CULTURAL ESTATAL INTERCONALEP 2024**, Número de contrato **CONALEPH/53/2024** que celebran por una parte el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, representado en este acto por el **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General de CONALEP Hidalgo, y por la otra el **C. JUAN CARLOS LARA HERRERA**, en su carácter **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, firmado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día 18 de octubre de 2024 y que consta de 5 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
Lcda. Susana Encarnación Cortés
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

